



AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Memoria Justificativa.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad.**

Tramitación: **Ordinaria.**

Asunto: **CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACION DE UNA ESCULTURA DEL CRISTO DEL RESCATE.**

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Descripción de la situación actual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento de Escúzar no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio.

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5zUi90M20J7FlJyvnjhj2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Arrabal Saldaña | Firmado | 11/09/2024 11:33:30 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la CCAA, en el marco de sus respectivas competencias, además del código civil, con carácter supletorio.

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5zUi90M20J7F1Jyvnhhj2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Arrabal Saldaña | Firmado | 11/09/2024 11:33:30 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Uri De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la creación, transporte e instalación de una obra escultórica del Cristo del Rescate, patrón del municipio.

Para ello se procede a realizar el procedimiento negociado sin publicidad con la empresa ESPACIO DE ARTE HERMANOS MORENO SL, con CIF: BI9675982 debido a las características y técnicas de orfebrería de repujado y cincelado necesarias para la ejecución de la obra escultórica requerida por este Ayuntamiento.

Justificación de la necesidad de idoneidad.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de manera concreta, el artículo 25.2. m) incluye la promoción de la cultura y equipamientos culturales.


Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de los medios materiales ni humanos necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato, y todo lo que ello suponga, es necesario la externalización de la prestación referida.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios permite cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más idónea, adecuada y eficiente en este supuesto.

Análisis Económico.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €), IVA incluido.

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5zUi90M20J7F1Jyvnhhj2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Arrabal Saldaña | Firmado | 11/09/2024 11:33:30 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Uri De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.


Justificación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en base a lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 2º y 170 LCSP a la ESPACIO DE ARTE HERMANOS MORENO SL, debido a las técnicas especiales necesarias para la creación de la obra escultórica requerida por esta Corporación.

Las circunstancias expuestas justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación dispondrá de un servicio técnico encargado de la negociación, que se encargará de negociar cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas por la interesada, asimismo el aspecto a negociar en su caso será el precio del contrato.

| | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5zUi90M20J7FlJyvnhhj2A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Arrabal Saldaña | Firmado | 11/09/2024 11:33:30 | |
| Observaciones | | Página | 4/5 | |
| Uri De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Visto cuanto antecede se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Escúzar.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en el correspondiente pliego que rija la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Escúzar, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, (Fdo.: Antonio Arrabal Saldaña)

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5zUi90M20J7FlJyvnhhj2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Arrabal Saldaña | Firmado | 11/09/2024 11:33:30 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Uri De Verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

